

# **POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

## **GLOSARIO**

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. AMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>4. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>5. VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES NORMATIVAS.....</b>	<b>6</b>
<b>6. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>7</b>



## **1. OBJETO**

El objeto de la presente Política es establecer los principios generales del Sistema interno de información, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, esta Política pone de manifiesto el compromiso de la organización con el cumplimiento normativo, garantizando la protección frente a posibles represalias de aquellas personas que comuniquen infracciones normativas en el marco de una relación laboral o profesional.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política resulta de aplicación a todas las personas trabajadoras de CETARSA, así como a las personas pertenecientes al órgano de administración, dirección y supervisión de la entidad. Asimismo, será de aplicación a aquellas personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También resultará de aplicación a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional.

A través del Sistema interno de información se podrán comunicar:



- a) las infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- b) En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, las infracciones administrativas graves y muy graves y las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Incumplimientos del código de conducta o cualesquiera otras infracciones de normativa interna, si bien estas comunicaciones no estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 2/2023 en tanto que no están incluidas en su ámbito material de aplicación. En todo caso, su gestión estará inspirada en los principios generales de la Política del Sistema interno de información.

Quedan excluidas del Sistema interno de información y, por lo tanto, de la protección prevista en la Ley 2/2023, las informaciones que afecten a información clasificada, así como aquellas informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

### **3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

El Consejo de Administración de CETARSA ha designado a la persona Responsable de Cumplimiento Normativo como Responsable del Sistema interno de información, que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad.



En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacancia de la persona Responsable del Sistema interno de información (en adelante, “el Responsable del Sistema”), o cuando se alegue de forma motivada que el Responsable del Sistema se encuentra en situación de conflicto de interés, las funciones serán desarrolladas por la persona titular del Departamento de Organización, Personas y Relaciones Laborales.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios básicos sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- **Legalidad:** Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Accesibilidad:** Se garantiza a las personas mencionadas en el ámbito de aplicación de la presente Política el acceso a los canales internos de información para comunicar información sobre las infracciones previstas, tanto por escrito como verbalmente.
- **Protección del informante:** Constituye el principio rector de esta Política, tal y como pone de manifiesto la existencia de un régimen específico de protección de las personas informantes, prohibiéndose expresamente los actos constitutivos de represalia contra estas personas que pudieran sufrir como consecuencia de las comunicaciones que realicen.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** El Sistema interno de información proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma



protección que se haya establecido para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

- **Respeto a derechos fundamentales:** En el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en especial por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa.
- **Confidencialidad:** El Sistema interno de información garantizará la máxima confidencialidad en relación con la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y las actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación, así como la protección de datos, impidiendo el acceso a personal no autorizado.
- **Anonimato:** El Sistema interno de información permitirá las denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación.
- **Autonomía e independencia:** El Responsable del Sistema interno de información gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima imparcialidad no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.
- **Diligencia:** El Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Transparencia y publicidad:** La información sobre el Sistema interno de información estará accesible en la página web y en la intranet corporativa de la entidad, y se transmitirá de forma clara y comprensible.



- **Buena fe:** El Responsable del Sistema velará porque la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud.

## 5. VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES NORMATIVAS

El Sistema interno de información es el canal preferente para informar sobre las posibles infracciones, pudiéndose presentar las comunicaciones por escrito o verbalmente.

En la web corporativa de CETARSA ([www.cetarsa.es](http://www.cetarsa.es)) se encuentra disponible un enlace denominado “Canal de Denuncias Ético y del Código de Conducta” (<https://www.cetarsa.es/contacto/canal-de-denuncias-etico-y-del-codigo-de-conducta/>) que permite el acceso a una plataforma proveída por una empresa tecnológica especializada en la que se puede optar por hacer la comunicación por escrito o mediante un sistema de mensajería de voz y que garantiza la confidencialidad y la seguridad de la información, así como el anonimato de la persona informante en caso de que no quiera revelar su identidad.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición del informante, mediante una reunión presencial con la persona Responsable del Sistema interno de información que deberá tener lugar en el plazo máximo de 7 días desde la solicitud.

El Responsable del Sistema interno de información cursará y registrará diligentemente las informaciones comunicadas presencialmente, garantizando en todo caso la confidencialidad y los demás requisitos establecidos en la ley.

Adicionalmente y sin perjuicio del carácter preferente de los canales internos de información, las personas informantes pueden acudir a los canales externos de



información gestionados por las autoridades competentes, tanto a nivel nacional (como la Autoridad Independiente de Protección del Informante, la Agencia Española de Protección de Datos o las autoridades autonómicas competentes) como a nivel de la Unión Europea (como la Fiscalía Europea).

## **6. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN**

El Consejo de Administración de la Compañía Española de Tabaco en Rama S.A., S.M.E. (CETARSA) es el órgano competente para la aprobación de esta Política.

La presente Política será efectiva desde el momento de su aprobación. Se procederá a su publicación ese mismo día en la página web corporativa de CETARSA.

Esta Política deja sin efecto otros canales internos de información distintos al definido en el presente documento y que pudieran estar habilitados en CETARSA en el momento de su aprobación con el fin de integrar todos estos canales internos en el Sistema interno de información.

Por parte del Departamento de Organización, Relaciones Laborales y Personas se promoverán las acciones formativas necesarias para la adecuada difusión de esta Política y de la cultura de cumplimiento y los fines de la Ley 2/2023.

La presente Política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.

